

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 003/2019
Santa Cruz de la Sierra, 3 de enero de 2019

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS COLPA ARRIBA LTDA.**, del municipio de Colpa Bélgica, el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 094/2018, de 31 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 31 de octubre de 2018, el señor Silvio Barba Pérez, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS COLPA ARRIBA LTDA.**, del municipio de Colpa Bélgica, solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la renovación de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 031/2018, de 8 de noviembre de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS COLPA ARRIBA LTDA.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 094/2018, de 31 de diciembre de 2018, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS COLPA ARRIBA LTDA.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.

Mediante informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 081/2018, de 26 de noviembre de 2018, se evidencia que la conformación del Comité Electoral, fue realizada de conformidad con lo establecido en el Reglamento Electoral de la cooperativa; quedando dicha instancia está compuesta los siguientes asociados:

NOMBRES Y APELLIDOS	
Oscar Alberto Vadillo Pinto	Presidente
Tatiana Vargas Velez	Secretaria
Máxima Zabala de Mansilla	Vocal

2. Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

Verificada las listas de socias y socios habilitados que la cooperativa adjunta a la nota de 31 de octubre de 2018, el Padrón Electoral de socias y socios habilitados asciende a 336 personas habilitadas para votar y un total de 46 socios inhabilitados.

En este entendido, se concluye que la cooperativa ha aplicado lo establecido en el Art. 20 de su Estatuto Orgánico, concordante con los Arts. 6,2; 37.I.1 de la Ley N° 356 y Art. 37.II del DS N° 1995.

3. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

▪ Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa.

De acuerdo a la normativa interna de la Cooperativa, la elección de los miembros del consejo de administración y vigilancia, fueron elegidos en Asamblea General Ordinaria (Art. 36 del E.O.) y por simple mayoría de votos emitidos sin tomar en cuenta los votos pifiados o en blanco (Art. 32 del E.O.), la emisión del voto fue personal (Art. 11 del R.E.) y dicha elección fue administrada por el Comité Electoral, conforme al procedimiento y a la forma establecida en el Reglamento Electoral.

En este contexto, de acuerdo a la Convocatoria de 19 de noviembre de 2018, emanada por el Consejo de Administración se programó la realización de la Asamblea General el 15 de diciembre de 2018, en instalaciones de la Cooperativa a objeto de tratar el único punto del orden del día: Elección de Nuevas Autoridades de Administración y Vigilancia.

En este contexto, el 15 de diciembre de 2018, el Responsable de Coordinación SIFDE, se desplazó hasta las instalaciones de dicha Cooperativa para realizar la supervisión del proceso electoral en campo de la Cooperativa, ubicada en el municipio de Colpa Bélgica, en la provincia Sara del departamento de Santa Cruz.

Los miembros del Comité Electoral fueron los encargados de llevar adelante la Asamblea, para tal efecto el presidente del Comité Electoral leyó la convocatoria en extenso y la parte normativa que establece la modalidad de elección. De esta manera, la Asamblea aprueba que a elección se realice utilizando la modalidad de aclamación, ósea levantando la mano cada asociado en señal de apoyo al candidato de su preferencia. Para ello, primero se procedió a realizar la presentación de los candidatos del Consejo de Vigilancia y luego la votación para dicho consejo.

Realizada la votación para el Consejo de Vigilancia, el Comité Electoral procedió a proclamar los siguientes resultados:

Consejo de Vigilancia	Votos	Estado
José Camacho Rueda	52	Electo
Susana Sara Zamora Gutierrez	14	Electa
Victor Olmos Terrazas	10	Electo
Humberto Ribera Barba	1	No Electo
Nulos	0	

Acto seguido, se procedió a realizar la elección de las autoridades del consejo de administración, por lo que en primera instancia cada candidato se presentó ante la asamblea para luego proceder a recibir el apoyo respectivo de las y los asociados a través del levantado de mano.

De esta manera la elección de las autoridades del consejo de administración dio como resultado lo siguiente:

Consejo de Administración	Votos	Estado
Pier Vaca Zabala	68	Electo
Feliciano Isidro Mojica Perez	21	Electo
José Favio Tomichá Santos	11	Electa
Yaneth Flores Cartagena	6	Electo
Erika Añez Cardona	2	Electo
*Amanda Bustos Suarez de Colpari	2	No Electa
Nulos	0	

*En el caso de las señoras Erika Añez y Amanda Bustos hubo un empate, razón por la cual nuevamente se fue a votación entre los presentes para lograr el desempate. En este contexto, por aclamación, los asociados y asociadas presentes eligieron a la señora Erika Añez como Vocal del Consejo de Administración.

Es menester mencionar el consejo de administración y vigilancia es elegido por 3 años calendario (Art. 40 del E.O.), asimismo, se concluye que durante el proceso de elección de autoridades de administración y vigilancia se cumplió lo establecido en estatuto orgánico y reglamento electoral de la Cooperativa.

4. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

En este marco, durante la presente etapa del proceso electoral realizada en el marco de la Asamblea General Ordinaria de asociados realizada el 15 de diciembre de 2018, se concluye que se ha dado cumplimiento a la modalidad establecida en los Arts. 16, 17 y 18 del Reglamento de Régimen Electoral.

5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa, ha cumplido lo establecido su Reglamento de Régimen Electoral, emitiendo el Comité Electoral las resoluciones para regular aspectos no establecidos en las normas internas en pro de garantizar la realización del proceso electoral.

6. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, se concluye que la cooperativa supervisada ha cumplido toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral y Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 094/2018, de 31 de diciembre de 2018, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS COLPA ARRIBA LTDA.**, del municipio de Colpa Bélgica, realizada el 15 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS COLPA ARRIBA LTDA.**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.



MSc. Eulogio Núñez Aramayo
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Sandra Kettels Vaca
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mi:



Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA